Año 1931 Domingo 19 de Abril Núm. 51

Boletín Oficial Extraordinario

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular, núm. 76, del día de ayer, me dice lo que sigue:

«Como ampliación a mi telegrama circular, número 74, participo a V. E. que el procedimiento a que se ha de ajustar la tramitación de los expedientes relativos a protestas por atropellos, coacciones o falseamiento de las elecciones municipales, será el siguiente:

1.° Las protestas o reclamaciones deberán presentarse en los Gobiernos civiles, señalando como plazo para ello hasta las doce de la noche del martes 21 del corriente. Para que el Gobernador civil admita la protesta será preciso que a su juicio los hechos concretos denunciados tengan el suficiente volumen para viciar la elección y justificar por consiguiente la medida escepcional y transitoria de la aludida circular núm. 74, sin entrar, no obstante, en la comprobación de los mismos puesto que se hará durante la tramitación del expediente.

2.° La admisión de una protesta producirá en el acto los efectos a que se refiere el telegrama circular número 74.

3.° Los expedientes se tramitarán con la mayor rapidez posible, y en todo caso sin prórroga ni excusa alguna deberán ser remitidos por ese Gobierno civil a la Dirección general de Administración antes del día primero de Mayo próximo.

4.° Una vez presentada una protesta, los firmantes de la misma deberán, antes del sábado 25 de los corrientes, presentar en el Gobierno civil cuantos medios de prueba consideren conveniente para acreditar la veracidad de la misma.

5.° Los Gobernadores civiles podrán tambien practicar de oficio las averiguaciones y comprobaciones que estimen oportuno, y una vez hecho esto, pondrán término al expediente con un informe en el que deberán expresar el juicio exacto que les merezca la procedencia o improcedencia de la protesta.

6.° Todos los Gobernadores recabarán de las Audiencias respectivas, todas las reclamaciones o protestas que ante ellas hayan presentado en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 18 de Marzo último, ya que en este particular, queda sin efecto dicho decreto, puesto que la resolución de los referidos expedientes pasa a la jurisdicción de este Ministerio.

7.° El traslado que este Ministerio ha dado a V. E. de las protestas aquí recibidas, solo debe producir el efecto de suspender interinamente la constitución de los Ayuntamientos a que se refieren, hasta que después del Martes día 21, decida ese Gobierno Civil si procede o no la admisión y consiguientemente la apertura del oportuno expediente.»

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» extraordinario, para general conocimiento y a fin de que por los interesados se presenten en este Gobierno Civil, en el plazo marcado, las reclamaciones o protestas a que se hace referencia en el preinserto telegrama; bien entendido que dichas reclamaciones sólo podrán referirse a la elección de Concejales de los Ayuntamientos que en el presente no estén aún constituidos.

Segovia, 19 de Abril de 1931.

EL GOBERNADOR,
Jesús Fernández Conde

IMPRENTA PROVINCIAL

Suplemento al BOLETIN OFICIAL de la provincia de SEGOVIA

1476

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaria.—Circular

Según participa el Sr. Alcalde de Barahona de Fresno a este Gobierno Civil, ha sido encontrada en dicha localidad una res lanar cuyas señas son las siguientes:

Un carnero dedicado a semental, de cinco a seis años; tiene despuntadas las dos orejas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de su dueño, a quien será entregada previo abono de los gastos que haya ocasionado

Segovia, 17 de Abril de 1931.

EL GOBERNADOR INTERINO,

VICENTE CRESPO

1585

Llamo la atención de los señores Alcaldes acerca de las disposiciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Fomento, de los días 9 y 10 del actual, publicadas en las *Gacetas* de 10 y 11 de los corrientes y que a continuación se transcriben.

Segovia, 18 de Abril de 1931.

EL GOBERNADOR,

JESÚS FERNANDEZ CONDE

Presidencia del Consejo de Ministros

ORDEN CIRCULAR NÚM. 100.

1.° A partir de 1.° de Enero de 1932, la Junta Técnica Inspectora de Radiocomunicación dedicará hasta el 75 por 100 del importe bruto de las licencias recaudadas por uso de aparatos radio-receptores a subvencionar las estaciones emisoras establecidas con arreglo al régimen transitorio, siempre que se hallen en servicio una por lo menos de las regionales de 30 kilowatios que se determinan en el mencionado apartado *c)* de la base primera del Real decreto núm. 3.794, que regula dicho régimen.

2.° Atendiendo a la importancia del plan transitorio de radiodifusión y dadas las positivas mejoras que en este servicio han de implantarse, las cuotas anuales por licencia de uso de aparatos radio-receptores particulares serán, a partir de 1.° del año próximo, de 12 pesetas por aparato de galena y de 24 pesetas por aparato de válvulas instalados en domicilio privado, y de 100 a 400 pesetas para los que se instalen en lugares de uso público, como cafés, hoteles, restaurants, empresas y sociedades mercantiles, etc.

3.° La Junta Técnica Inspectora de Radiocomunicación, dentro de sus facultades, reglamentará el régimen y cuantía de las subvenciones, tomará las medidas necesarias y propondrá los preceptos complementarios que hayan de dictarse para cumplimiento de la presente Real orden.

Señores...

(*Gaceta* del 10 de Abril.)

Ministerio de Fomento

DECRETO NÚM. 1.102

Artículo 1.° La Asociación Nacional para la defensa contra incendios de la riqueza forestal, creada por Real decreto de 6 de Septiembre de 1929 y la rama del Seguro de incendios que para atender a los fines de la misma habia de organizarse en la Comisaría de Seguros del Campo, según Real decreto de 26 de Septiembre del mismo año, quedan sustituidas en sus funciones por el Patronato Nacional de Seguro y Crédito Forestales, que por este decreto se establece para unificar y dirigir, bajo la tutela y protección del Estado, la acción social colectiva de defensa y valorización de la propiedad forestal, precaviéndola de los incendios, asegurándola contra éste riesgo, y promoviendo y facilitando cuantas operaciones de crédito sean susceptibles de garantizar.

Artículo 2.° El Patronato, que dependerá del Ministerio de Fomento, funcionará con plena personalidad jurídica a los efectos legales administrativos y civiles derivados de las facultades que, como consecuencia del presente Decreto, se le confieren.

Artículo 3.° El Patronato será regido y representado por un Consejo, cuyo Presidente habrá de ser nombrado por el Gobierno, integrándolo como Consejeros: cuatro representantes de Municipios y uno de las Diputaciones propietarios de montes públicos, y dos de los de propiedad particular, inscritos unos y otros en el Patronato, que habrán de ser elegidos por los interesados en la forma que el reglamento que se dicte determine; dos representantes de entidades aseguradoras y bancarias o económico-sociales colaboradoras del Patronato, cuya elección habrá de ser prevista también en el propio reglamento; un Inspector del Consejo forestal que, con propuesta de éste, será nombrado por el Ministerio de Fomento; un técnico de la Inspección general de Seguros; un representante del Instituto Nacional de Previsión, nombrado también por el propio Ministerio a propuesta del de Trabajo; un representante del Ministerio de Hacienda, nombrado a propuesta de éste; un Letrado de la Asesoria Jurídica del Ministerio de Fomento, nombrado por éste, como asimismo un Técnico forestal y un Secretario, ambos Ingenieros de Montes.

El Consejo elegirá entre sus Consejeros, por votación, el que ha de actuar como Vicepresidente.

Artículo 4.° Asumirá la Jefatura de servicios técnicos y administrativos precisos para el normal funcionamiento del Patronato el Presidente o un Consejero que como Gerente será designado por el Ministerio de Fomento, auxiliándolo en sus funciones tres Vocales Delegados del Consejo, que serán elegidos por el mismo. El Gerente como Presidente, los Delegados como Vocales y el Secretario como tal, constituirán la Comisión permanente del Consejo.

Artículo 5.° El Consejo podrá establecer delegaciones de carácter Regional, provincial o local, relacionando estos organismos con el Central en la forma más conveniente. El personal de las distintas clases del servicio forestal del Estado, coadyuvará en la obra del Patronato, con arreglo a las Instrucciones que se dicten.

Artículo 6.° Sin perjuicio de las facultades y recursos que por este Decreto se otorgan al Patronato, y a fin de utilizar y estimular las actividades del capital privado, haciéndolo colaborar eficazmente en el más amplio establecimiento del Seguro y Crédito forestales, podrá aquél, previamente autorizado por el Gobierno y sujetándose a las normas legales y vigentes en la materia y a las especiales que por el mismo se le impongan, concertar toda clase de contratos de reaseguros y coaseguros de créditos o empréstitos con otras Compañías o Entidades particulares legalmente establecidas en España.

Artículo 7.° La inscripción de los montes en el Patronato llevará implícitos como derechos a favor de sus propietarios los siguientes:

La protección de los propios con los recursos y medidas que el Estado y el Patronato aporten para prevenir y extinguir los incendios.

El abono en casos de siniestro de las idemnizaciones que según las pólizas correspondan para repoblar las superficies afectadas por el fuego y para reparar los daños y perjuicios por éste ocasionados al propietario.

Concesión en condiciones económicas de créditos hipotecarios y pignoraticios garantizados por el capital o bienes asegurados.

Aparte de las obligaciones especiales que señale el reglamento del Patronato para los propietarios, serán forzosas las siguientes:

Cumplir el reglamento de Policia de Incendios que será dictado por el Patronato.

Hacer efectivas en los plazos y forma que por el Patronato se determinen las cuotas o primas de inscripción y seguros estipulados en los contratos correspondientes.

Practicar los trabajos y acotamientos precisos para lograr que en las superficies del monte arrasadas por el incendio quede asegurada la repoblación, siendo de aplicación a las mismas los beneficios que señala el artículo cuarto de la ley de 24 de Junio de 1928.

Artículo 8.° Para el arbolado de todos los montes públicos, declarados o que se declaren de utilidad pública, quedará impuesta como mejora obligatoria del plan que debe regir su conservación y repoblación, la inscripción en el Patronato para previsión y seguros de Incendios.

Artículo 9.° De los riesgos asumidos por el Patronato en el seguro de los montes públicos, corresponderá al Estado la totalidad en los de su pertenencia y la quinta parte en los de los pueblos y establecimientos públicos que no estén redimidos del 20 por 100 de propios; en casos de siniestros, la cuantía de las indemnizaciones que según esto resulten para el Estado, se dedicará por el Patronato a mejorar las condiciones del seguro y los servicios de prevención y extinción de incendios.

Artículo 10. Para contribuir a la protección y defensa contra incendios en los montes a los que no afecta la obligatoriedad del seguro, será fin esencial del Patronato facilitar el ingreso en él de sus propietarios, para que voluntariamente puedan concertar el seguro en condiciones económicas, a cuyo efecto habrá también de ilustrar y estimular el interés privado por los medios más adecuados.

Artículo 11. En el seguro forestal contra el incendio, y sin perjuicio de las modificaciones y ampliaciones que para lo sucesivo el Ministro de Fomento a propuesta del Consejo del Patronato juzgue oportuno introducir, se admitirán las modalidades siguientes:

a) *Seguro de repoblación.* — De aplicación forzosa a todos los precios inscriptos en el Patronato.

Ha de cubrir el riesgo de que el terreno incendiado quede forestalmente improductivo por el siniestro, indemnizando al propietario de los gastos ocasionados por su repoblación y acotamiento, hasta restituirlo a su normal producción.

b) *Seguro de renta.*—Ha de cubrir el riesgo de pérdida o disminución en determinada posibilidad de producción durante un periodo no superior a veinte años, indemnizando al propietario con las cantidades precisas, para completar la renta en la cuantía, y durante el plazo que se estimule.

c) *Seguro de capital no comercial.*—De especial aplicación a masas jóvenes y repobladas. Tiene por objeto cubrir el riesgo de la pérdida o disminución que, descontada a la fecha del siniestro, afecte al valor futuro del vuelo, previamente estipulado a determinada edad.

d) *Seguro de capital comercial.*—De aplicación exclusiva a las existencias maderables y leñosas de los montes. Tiene por objeto cubrir el riesgo de la pérdida o disminución de valor comercial que sufra el capital asegurado en la fecha del siniestro y como consecuencia del mismo.

Estas diferentes modalidades podrán ser aplicadas simultáneamente a las diferentes masas que formen el vuelo del monte, para cubrir con la mayor eficacia los riesgos que especialmente las afecten.

Artículo 12. Por regiones y para cada modalidad serán fijadas las tarifas de primas e indemnizaciones en función de los distintos factores de-

terminativos del riesgo específico, siendo revisadas siempre que los resultados de las estadísticas que han de ser objeto de preferente atención por parte del Patronato, lo aconsejen.

Cualquiera que sea la modalidad aplicada del riesgo total a cubrir, sólo será asumida por el Patronato una parte alícuota no superior al 80 por 100, fijándose por el Consejo, al propio tiempo que las tarifas, la cuantía que en los diferentes casos ha de alcanzar.

Del importe total de las indemnizaciones correspondientes en caso de siniestro, será descontado el valor en venta de los productos asegurados que puedan y deban ser aprovechados como consecuencia del mismo, y en el abono de aquéllas se tomarán las precauciones indispensables para garantizar la repoblación de las superficies del monte que por el incendio quedan rasas.

Artículo 13. Las operaciones de crédito que como complemento del seguro han de perseguir la valorización de la propiedad forestal, serán objeto de especial atención y estudio por el Consejo del Patronato, el cual, tan pronto como el desarrollo de éste lo permita, formulará ante el Ministerio de Fomento propuesta sobre la organización más adcuada para ser llevadas a la práctica, bien directamente por aquél o mediante oportunos conciertos por otras entidades económicas y sociales.

Artículo 14. En el reglamento, que para el funcionamiento de los servicios encomendados al Patronato por este decreto, habrá de dictarse y ser aprobado por el Gobierno, se fijará el límite de las responsabilidades que aquél puede contraer en relación con los fondos de que por todos conceptos disponga, a fin de no exceder dichas responsabilidades, de la posibilidad de hacerlas frente sin que el Estado adquiera obligaciones que pasen del límite que se determine.

Artículo 15. Los fondos del Patronato, constituídos por la subvención que anualmente ha de consignarse en los presupuestos del Estado, otros recursos que las Cortes puedan atribuir a tal fin, las primas de seguro y los intereses de los préstamos que se hicieren, se ingresarán en el Tesoro público a disposición del Patronato, dentro de las facultades que por este decreto y por el reglamento que el Gobierno ha de dictar sean determinadas.

También en este último habrá de precisarse, en relación con el Tesoro, la forma más expedita para realizar cuantos ingresos y pagos requiera el funcionamiento del Patronato, regulando sus relaciones con la Hacienda pública, en armonía con las normas de la Ley de Contabilidad vigente.

Artículo 16. Sin perjuicio de las acciones que el Patronato ha de ejercer para precaver los incendios, como indispensable complemento de la misma, por el Ministerio de Fomento se procederá a reorganizar el Cuerpo de Guardería Forestal, a fin de alcanzar su máxima efectividad en el servicio de vigilancia.

Artículo 17. El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente decreto, solicitando de las mismas los recursos y medios que estime necesarios para atender las obligaciones del Patronato.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Los Consejeros representantantes de Municipios, Diputaciones y particulares propietarios de montes, y las Entidades aseguradoras y bancarias que, según el artículo 3.°, deben formar parte del Consejo, serán designados por el Ministerio de Fomento, con carácter interino, hasta que sea aprobado el reglamento en que se ha de precisar la forma de su elección. Al realizar estos nombramientos, así como los de Presidente, Secretario y demás Consejeros, por el propio Ministerio, se determinará la cuantía y forma de remunerar los trabajos y servicios que han de prestar los designados.

Segunda

Una vez hechos los nombramientos, en el más breve plazo posible se constituirá el Consejo para proceder con urgencia a redactar el proyecto de reglamento por el que, en armonía con los preceptos de este decreto, deba organizarse y funcionar el Patronato, elevándose al Ministerio de Fomento, a fin de que por Real decreto sea sancionado el que en definitiva deba regir.

Tercera

Interin se apruebe el reglamento del Patronato, queda facultado su Consejo para adoptar, con carácter provisional, los acuerdos que estime necesarios para su organización y funcionamiento, dando cuenta de los mismos al Ministerio de Fomento, que podrá suspenderlos cuando lo juzgue oportuno.

Cuarta

La subvención que para organización y funcionamiento del Patronato se concede en el año actual, con cargo a los Presupuestos del Estado, será la de 500.000 pesetas, consignadas para la Asociación Nacional de defensa contra incendios de la riqueza forestal u organismo que la sustituya en la R. O. de 31 de Enero último, dictada para hacer la distribución del crédito de 5.000.000 de pesetas que figura en el capítulo 30 del artículo 3.° del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento.

Quinta

Con la publicación del presente decreto quedará disuelta la Junta Superior de la Asociación Nacional para la defensa contra incendios de la riqueza forestal, que fué creada por R. O. de 6 de Septiembre de 1929.

(Gaceta del 11 de Abril.)

1584

Junta provincial del Censo Electoral de Segovia

—

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, se publica a continuación el resultado de las votaciones verificadas el pasado domingo en las diferentes Secciones electorales de la provincia, con motivo de las elecciones a Concejales.

Segovia, 17 de Abril de 1931.—El Presidente, P. I.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Pueblos y señores que han obtenido votos

RAPARIEGOS

D. Florentino Pérez, 71.
Pedro Pérez González, 79.
Estanislao Pérez, 78.
Primitivo Martín, 69.
Fructuoso Galindo, 68.
Florencio Herrero, 11.
Leónides González, 9.
Isaac Galindo, 8.
D. Juan Sáez Barbero, 8.
Angel Sanz Herrero, 3.
Adolfo Sánchez, 3.
Alejandro Martín, 2.
Jenaro Sobrino, 2.

SANTA MARTA DEL CERRO

D. Andrés Burgos Casla, 30.
Valentín García Morato, 27.
Juan García Merino, 24.
Pedro García Sanz, 23.
Bernardino García Sanz, 14.
Jorge García Sanz, 14.

NIEVA

D. José Hernández Vázquez, 77.
Onofre Esteban Palomo, 76.
Francisco Sanz Gozalo, 75.
Pablo Galán Arribas, 74.
Antonio Herranz Sanz, 74.
Máximo Olalla Rodríguez, 72.
Indalecio Redondo Arribas, 71.
Francisco Arribas Esteban, 68.
Nicasio Velázquez García, 62.
Francisco Rojo García, 50.

FUENTESOTO

D. Florentino Frutos Fuente, 8.
Tomás Férnández Regidor, 10.
Gregorio Martín Sancho, 6.
Juan Sancha Sacristán, 7.
Gregorio Sancha Madrueño, 7.
Antonio Benito Cabrero, 6.
Valeriano Bravo Pérez, 7.
Benjamín Galindo Martín, 3.
Enrique Fuente Val, 5.

RIAGUAS

D. Esteban García Alonso, 34.
Bernardo Maté Martín, 34.
Marcos Arranz Agueda, 33.
José de Dios Ponce, 32.
Marcelino Miguel, 32.
Segundo Tomé, 30.
Emilio Sanz, 27.
Ramón Miguel, 12.

CAMPO DE SAN PEDRO

D. José María Martín Román, 46.
Pablo Martín Esteban, 44.
Ildefonso Asenjo Arciniega, 44.
Valentín García Martín, 43.
Eduardo Martín Maderuelo, 41.
José Barahona Gómez, 38.
Juan Martín Maderuelo, 37.
Mariano Marín Provencio, 37.

MONTEJO DE LA SERREZUELA

D. Juan Hernando Miguel, 14.
Francisco Alonso Encinas, 14.
Félix del Cura Izquierdo, 14.
Isidoro Sanz Esteban, 14.
Segundo Sanz Fernández, 14.
Procopio Alonso del Cura, 14.

TORREIGLESIAS

D. Federico Matesanz Pascual, 47.
Pablo Gil de Andrés, 44.
Narciso García Virseda, 43.
Víctor Sanz y Sanz, 38.
Daniel Miguel Perela, 33.
Licinio Marinas Sanz, 27.
Silverio S. Romualdo, 25.
Marcelino López y López, 23.
Benito Grande Perlado, 18.
Demetrio Sanz de la Asunción, 11.
Daniel Jimeno Encinas, 10.
Marcos Redondo Gil, 8.
Anastasio Perlado Encinas, 6.
Nicolás Sanz López, 3.
Félix García Perlado, 3.
Fernando Martín Grande, 3.
Juan Martín Domingo, 2.
Hilario Díez Gil, 2.
Fernando Segovia Redondo, 2.

HONRUBIA DE LA CUESTA

D. Gabino Ayuso Antón, 31.
Simón Izquierdo Fernández, 27.
Isidro Miguel Rodríguez, 26.
Jose Olalla de Blas, 25.
Valentín Hernando García, 25.
Angel Antón Villagra, 24.

ESCOBAR DE POLENDOS

D. Claudio Niño de Andrés, 20.
Jorge Heredero Gómez, 6.
Fidel Gil Francisco, 3.
Odón Gómez Roda, 1.
Basilio Bravo Gil, 1.
Argimiro Gil Rodríguez, 1.
Saturnino Guedán Cardiel, 1.
Marcos Portillo Adeva, 1.
Mariano Portillo Adeva, 1.
Mariano Niño de Andrés, 1.
Segundo Martín Escolar, 1.

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

D. Julián García Encinas, 52.
Juan López Baeza, 41.
Prudencio González García, 40.
Víctor Barroso Sanjuán, 38.
Cesáreo Soriano Lucas, 35.
Matías Barroso Molinero, 33.
Félix Vicente García, 26.

LA LASTRILLA

D. Pedro Llorente Higuera, 29.
Mariano Escudero Herranz, 22.
Andrés Velasco Velasco, 19.
Abdón Garrido Rubio, 17.
Esteban Martín Martín, 13.
Jacinto Martín Martín, 10.
Juan Rubio Martín, 9.
Marcos Segovia Garrido, 8.
Isidro Segovia García, 4.
Valeriano Velasco Velasco, 4.
Valentín Rubio Tapias, 3.
Juan Segovia García, 3.
Nemesio Andrés Rubio, 2.
Bonifacio Cerezo Mínguez, 2.

BERNUY DE PORREROS

D. Julio González Luciáñez, 71.
Toribio Casado Redondo, 68.
Demetrio Díaz Gilarranz, 64.
Francisco Luciáñez Barroso, 64.
Marcelino Díaz Galindo, 63.
Lucio Barroso Barroso, 59.
Tiburcio González Velasco, 56.
Avelino Yubero Sanz, 46.
Pío Hernando Gilarranz, 36.
Manuel Luciáñez Barroso, 1.

LAGUNA RODRIGO

D. Faustino Merinero Bermejo, 29.
Claudio Domingo Martín, 21
Andrés Domingo Martín, 1
Blancas, 4

FRESNEDA DE CUÉLLAR

D. Cruz Carrera Alonso, 48
Cándido Catalina de la Fuente, 48
Jesús Albertos Sastre, 47
Juan Sastre Alonso, 46
Emiliano Albertos Sastre, 46
Miguel de Benito Cerro, 45

SANCHONUÑO

D. Julio Martín García, 143
Lucio Nevado Sanz, 110
Romualdo Toribio Muñoz, 140
Máximo Arranz Arranz, 120
Jacinto Sanz Rico, 97
Facundo Rico Gómez, 83
Toribio Arranz Madroño, 90
José Sanz Miguel, 91
Mariano Muñoz Arranz, 66
Salvador Gómez Rico, 2

REMONDO

D. Frutos González Martín, 46
Pedro Gamarra Bermejo, 45
Leoncio Catalina Puertas, 43
Hermenegildo Arranz Oviedo, 43
Angel Muñoz Esteban, 43
Andrés Sanz Manso, 42
Juan García Esteban, 42
Eugenio Alonso Alcalde, 42

MONTUENGA

D. Daniel Flández Rueda, 50
Rufino Lumbreras González, 47
Juan Francisco García Canto, 44
Restituto Velasco Esteban, 43
Agapito Lucía Gómez, 27
Julio Arroyo González, 23

(Continúa en la plana 6.ª)

1511

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 1.º de Abril de 1931

En la ciudad de Segovia, a primero de Abril de mil novecientos treinta y uno, siendo las once en punto de la mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gabriel José de Cáceres y Muñoz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados D. Pascual Guajardo, D. Felipe de la Torre, D. Eugenio Nonide, D. Antonio Sanz Gilsanz y D. Pedro Abad de la Serna, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidios de lactancia. — Varios pueblos.—Examinados los expedientes instruídos a instancia de Luis de Lucas Rodríguez, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de Cantalejo; Felipe Heredero Toledano, también mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Aldehuela del Codonal, y Juan García Cabrero, de las mismas circunstancias y vecino de Marazoleja, se les conceda subsidio de lactancia para sus respectivos hijos Eloisa de Lucas, Desiderio Heredero y Javier García; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno estas peticiones para que en su día puedan los niños de referencia disfrutar el beneficio que para ellos se pretende.

Alienados.—Madrid.--Valleruela de Sepúlveda.—Participado por el señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Madrid haber ingresado en la sala de observación del Hospital Provincial de la Corte la demente Fulgencia Mate Alvaro, de cincuenta y siete años de edad, viuda y natural de Valleruela de Sepúlveda; la Comisión acuerda quedar enterada de ese ingreso y manifestar a la Diputación de Madrid que en su día y con vista de los documentos que remita relacionados con la enferma, se resolverá lo procedente acerca del pago de las estancias que cause.

Alienados.— San Ildefonso. – Examinado el expediente instruído con motivo de haber ordenado el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia el ingreso provisional en el departamento de observación de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de Julia Marcos Sanz, de diecinueve años de edad, natural y residente en San Ildefonso, y habiéndose dictado por el Juzgado de primera instancia de Segovia un auto autorizando la nueva reclusión, para la observación de dicha enferma, cuya pobreza y la de su familia se halla justificada, la Comisión acuerda ratificar dicho ingreso y que la enferma sea trasladada al manicomio de señoras de Palencia, donde será observada, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos que origine, y manifestar a Segundo Marcos Gómez, padre de aquélla, que debe comparecer ante el Juzgado de instrucción de Segovia a solicitar la incoación del expediente judicial que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Idem.—Varios pueblos.—Examinados los documentos que ha remitido la Diputación provincial de Madrid relacionados con los dementes Juliana de las Heras Alvaro, natural de Valdevacas y Guijar; Toribia Asenjo Delgado, natural de Pajarejos y Alejandra de Pablos Vigil, de Navas de San Antonio, de cuyos documentos aparece justificada la pobreza de esas enfermas y la obligación que tiene la Diputación de Segovia a sufragar los gastos de estancias que ocasionen; la Comisión acuerda manifestar a la Diputación de Madrid que la de Segovia se hace cargo de las estancias que esas tres alienadas ocasionen en el manicomio de Ciempozuelos, donde se encuentran recluídas, y que de este acuerdo se dé conocimiento a la Superiora de dicho manicomio y a la Intervención de fondos provinciales.

Idem.—Madrid.—Cerezo de Abajo. —Examinados los documentos que ha remitido la Diputación provincial de Madrid referentes a la demente María Pardilla Moreno, de treinta y cuatro años de edad, de estado casada y natural de Cerezo de Abajo, de esta provincia de Segovia, la cual se encuentra recluída en el manicomio de Ciempozuelos; y considerando que a esta Diputación la consta que dicha enferma y su familia cuentan con medios de fortuna suficientes para atender al pago de las estancias que aquélla cause en el manicomio citado, la Comisión acuerda hacerlo así presente a la Diputación de Madrid a los oportunos efectos.

Suministro de Beneficencia. — No habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna, dentro del plazo legal, contra la capacidad jurídica de don Andrés Reguera Antón y don Siro Gómez González, vecinos de Segovia, a los que se adjudicaron provisionalmente las subastas de alubias y de vino para los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, en las cantidades de 9.290 pesetas y 4.850 respectivamente, ni contra la validez de las subastas mencionadas, y visto lo dispuesto en el artículo 17 y demás concordantes del reglamento de 2 de Julio de 1924; la Comisión acuerda declarar válidos los actos de dichas subastas y adjudicarlas definitivamente a los Sres. Reguera y Gómez, en las cantidades citadas, requiriéndoles para que en el plazo de diez días presenten los documentos necesarios para formalizar la escritura de contrato y que de estas adjudicaciones se dé cuenta a la Administración de Rentas Públicas de la provincia.

Caminos vecinales. — De la Estación de Armuña a Añe.—Habiendo sido recibidas las obras de construcción del camino vecinal subvencionado, denominado de la Estación de Armuña a Añe, y realizada la liquidación y certificación parcial número 5 por saldo de esas obras, importante 21.965,08 pesetas, las que han sido aprobadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia; la Comisión acuerda prestarlas igualmente su aprobación y que se abonen a los Ayuntamientos de Armuña y de Añe los saldos que en las mismas resultan a su favor, remitiendo un ejemplar de la expresada acta de recepción definitiva al Ministerio de Fomento y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, conforme dispone el artículo 19 del reglamento de vías y obras provinciales.

Caminos vecinales. — Segovia. — Remitida por el Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales la certificación parcial número 5 de las obras de construcción del camino vecinal subvencionado denominado «de Fuentesaúco de Fuentidueña a Membibre de la Hoz», cuyo importe, más los gastos de inspección, asciende a 2.632,67 pesetas; la Comisión acuerda aprobarla y que se remita a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, conforme dispone el artículo 17 del reglamento de 15 de Julio de 1925.

Anticipos reintegrables. — Valdeprados.—Dada lectura de una instancia de fecha 22 de Marzo último, en la que el Alcalde del Ayuntamiento de Valdeprados, en nombre de la Corporación municipal, solicita que el anticipo reintegrable de 5.000 pesetas, concedido a dicho Ayuntamiento en 8 de Octubre de 1930, para la construcción del camino vecinal de Valdeprados al kilómetro veintiuno de la carretera de Segovia a Villacastín sea reducido a 4.860,01 pesetas; la Comisión acuerda reducir el anticipo citado a la mencionada cantidad, comunicándoselo así al Ayuntamiento y a la Intervención de fondos provinciales, a la que se hará saber que las anualidades de reintegro de dicho anticipo quedan reducidas a 705,26 pesetas durante los siete primeros años y a 68,99 el 8.º, notificando también al Ayuntamiento que de no cumplir estas obligaciones se aplicará el párrafo 1.º del artículo 6.º de la ley de 29 de Junio de 1911.

En estas anualidades no están incluídos los intereses y gastos a que alude la Real orden comunicada del Ministerio de Hacienda fecha 5 de Febrero de 1930, que dice «las Diputaciones provinciales pueden exigir a los Municipios, concedidos que sean los anticipos que soliciten, los intereses y gastos procedentes del convenio celebrado por ellas con el Banco de Crédito Local, por lo que se acuerda comunicarlo así al Ayuntamiento de Valdeprados, para su conocimiento y a la Intervención de fondos provinciales para su cumplimiento.

Viveros provinciales.--Riaza.-Accediendo a lo licitado por don Julián Alonso González, vecino de Riaza, y de conformidad con lo propuesto por la Sección de vías y obras provinciales; la Comisión acuerda concederle cincuenta plantas de chopo del vivero de Riaza, previo abono de veinte y cinco pesetas.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Labajos, Ventosilla y Tejadilla, Basardilla, Espirdo, Castrojimeno y Casla, y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda aprobar los padrones de referencia y que se devuelvan sus copias a los Ayuntamientos respectivos para su exposición al público por un plazo de diez días, en el que se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Contabilidad provincial.—Segovia. La Comisión acuerda conceder un donativo de 50 pesetas, que se abonarán con cargo a los fondos provinciales, con destino a los obsequios que se harán a los presos de la prisión provincial con motivo de las próximas fiestas de la Pascua de Resurrección.

Asamblea de Diputaciones.—Barcelona.—Dada cuenta detallada por el Sr. Presidente de los trabajos realizados en las diferentes sesiones celebradas por la Asamblea de Diputaciones últimamente celebrada en Barcelona; la Comisión acuerda quedar enterada.

Idem.—Idem.—También dió cuenta el Sr. Presidente de los obsequios hechos a los asambleístas castellanos por la Casa de Castilla y León, acordándose hacer constar en acta el agradecimiento más profundo de la Diputación de Segovia por esos agasajos y hacer presente a la Entidad mencionada que es aspiración de esta Corporación concederle un donativo de 250 pesetas para sus fines sociales, donativo que se otorgará en su día y tan pronto como lo permitan las disposiciones legales.

Idem. — Idem. — Después de dar cuenta el Sr. Presidente de los trabajos y de las conclusiones aprobadas en la Asamblea de Diputaciones recientemente celebrada en Barcelona, expuso a la consideración de la Comisión permanente la extraordinaria competencia que, con alteza de miras, con sacrificio de individuales criterios y de convicciones hondamente sentidas, demostrada por el Comité Ejecutivo de la Asamblea al dar cima a una labor reservada sólo a entendimientos privilegiados y a espíritus selectos, y manifestó cuán extraordinaria y exquisita había sido la generosidad de la Diputación de Barcelona, que abrumó a los asambleístas con deferencias, atenciones y agasajos, proponiendo que por todo ello constara en el acta de esta sesión la gratitud de la Diputación de Segovia por la labor desarrollada por el Comité Ejecutivo de la Asamblea y por el comportamiento de la Diputación de Barcelona para con todas y cada una de las representaciones provinciales.

Trajes regionales.—Segovia.--Con el fin de hacer lo posible por complacer a la Casa de Castilla y León de Sevilla en su deseo de que se la envíen trajes típicos de esta provincia; la Comisión acuerda autorizar al señor Presidente para que por medio de carta se dirija a los Alcaldes de los Ayuntamientos que estime más convenientes para recabar de ellos que faciliten a esta Diputación algunos de esos trajes.

Administración local. — Segovia. —Dada lectura de una comunicación que con fecha 31 de Marzo último dirigida por el Excmo. Sr. Gobernador civil participando que la Dirrección general de Administración le comunica que interese de esta Diputación Provincial remita a la mayor brevedad a la Sección provincial de Administración local las certificaciones a que hace referencia la Real orden de 7 de Febrero último; la Comisión acuerda quedar enterada y que dicha comunicación pase a la Intervención de fondos provinciales para que se expidan las certificaciones mencionadas y después a la Secretaría para que informe respecto al cuarto extremo de la mencionada Real orden.

Seguro contra el pedrisco.—Segovia.—Solicitado por la Asociación de Seguros Mutuos contra el pedrisco, recientemente constituída en esta provincia, la concesión de un automóvil de los de la Diputación, con el fin de utilizarle en los viajes que la Asociación haga por los partidos de la provincia para dar conferencia sobre dicho seguro, la Comisión acuerda acceder a los deseos de la Asociación mencionada, armonizando la salida del automóvil con las necesidades y los sevicios de la Diputación.

Procesiones de Semana Santa.--Se-

govia. — Invitada la Excma. Diputación Provincial por los Sres. Curas párrocos de esta Ciudad y por el señor Deán y Cabildo de la S. I. Catedral a las solemnes procesiones que se celebrarán los días Jueves y Viernes Santo; la Comisión acuerda quedar enterada y que una representación de la Corporación asista a esos actos religiosos.

Biblioteca provincial.—Salamanca. —La Comisión acuerda expresar su reconocimiento a la Diputación Provincial de Salamanca, por el envío de un ejemplar del folleto que se refiere al Pósito provincial, creado por dicha Corporación.

Etiqueta.—Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada con sentimiento de haber pasado a la situación de reserva el Coronel de Artillería Sr. Tortosa, Director que ha sido de la Escuela Automovilista de esta Ciudad, bajo cuya dirección se ha instalado dicho Centro, que constituye una de las manifestaciones más espléndidas y honrosas de la cultura, ilustración y patriotismo del Cuerpo de Artillería.

También acuerda la Comisión que esta resolución se comunique al señor Tortosa, y al igual que se ha hecho con los otros Cuerpos del Ejército que han sido destinados a esta Ciudad después de la Dictadura, obsequiar a los Jefes y Oficiales de dicha Escuela Automovilista, en unión del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, facultando al Sr. Presidente para que organice el citado obsequio.

Señalamiento de sesiones.—Segovia.—La Comisión acuerda señalar para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha, además del día de hoy, los diez, quince, veintidós y veintinueve del actual.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.--El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

———

1552

Sesión de 10 de Abril de 1931

En la ciudad de Segovia, a diez de Abril de mil novecientos treinta y uno, siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gabriel José de Cáceres y Muñoz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados don Pascual Guajardo, D. Antonio Sanz Gilsanz, D. Felipe de la Torre, y D. Pedro Abad de la Serna, hallándose presente el infrascrito Secretario accidental D. Bernardo Romero y Martínez, por ausencia del que lo es en propiedad, D. Timoteo de Antonio y Gil, a causa de tener éste que asistir al desempeño de un asunto profesional en esta población, y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Alienados.—Valsain.—Dada cuenta de un oficio del Director general de Prisiones que transcribe con fecha 4 del actual el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en el que se manifiesta que en cumplimiento de lo prevenido en los articulos 1.°, 2.° y 3.° del Real decreto de 6 de Febrero de 1928, con relación con los 7.°, 10 y 11 del de 1.° de Septiembre de 1897, se remiten los testimonios y hoja de filiación del procesado demente Ambrosio Alvarez Cuadrado, declarado exento de responsabilidad criminal por la Audiencia de Madrid, a fin de que por el indicado Gobierno Civil se gestione y ordene su destino al correspondiente manicomio e interesándose por dicha Dirección que comunique el establecimiento a qué se destine, a fin de designar los Oficiales del Cuerpo de Prisiones que han de conducir al demente; la Comisión Provincial, visto el informe emitido por el Negociado, por unanimidad acuerda contestar al Sr. Gobernador civil, para que éste lo haga a quien proceda, que el indicado demente Ambrosio Alvarez Cuadrado deberá ser trasladado al manicomio de Ciempozuelos, en cuyo manicomio recluye esta Diputación la mayor parte de sus dementes, debiendo ser conducido por los Oficiales de Prisiones que la Dirección general designe, quedando a disposición de la sala 2.ª de la Audiencia provincial de Madrid, siendo de cuenta de los fondos provinciales las estancias que el enfermo cause durante el tiempo que permanezca recluído, debiendo dar conocimiento de este acuerdo al Superior del manicomio de Ciempozuelos.

Subsidio de lactancia.—Sangarcía. Examinado el expediente instruído a instancia de Agustina Sastre Lobo, vecina de Sangarcía, en solicitud de que se conceda subsidio de lactancia a su nieta Paula Pérez Sastre, a la que dió a luz su hija Angeles Pérez Sastre, de estado soltera, en 11 de Marzo último; y estando justificados todos y cada uno de los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno esta petición para que en su día pueda disfrutar Angela Pérez Sastre, el subsidio de 30 pesetas mensuales para que ella misma lacte a su hija Paula.

Idem. — Palazuelos de Eresma. — Examinado el expediente instruído a instancia de Agustín Sanz Sastre, mayor de edad, casado y vecino de Palazuelos de Eresma, en solicitud de que se conceda subsidio de lactancia a su hija Teresa, que nació el 23 de Diciembre último; y estando justificados todos y cada uno de los extremos reglamentarios y teniendo en cuenta la precaria y angustiosa situación del solicitante, el que carece de toda clase de medios para atender a las más urgentes necesidades de su numerosa familia; la Comisión acuerda conceder desde luego el subsidio de 30 pesetas mensuales a la vecina de Palazuelos de Eresma Anacleta Pérez, ama elegida por el solicitante, para que se encargue de la lactancia de la niña Teresa Sanz Pérez, durante el tiempo reglamentario.

Ancianos. — Fuentepiñel. — Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Angel Galindo Domingo, de setenta años de edad, de estado viudo, jornalero y vecino de Fuentepiñel, el cual solicita su ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y resultando hallarse justificados todos los extremos reglamentarios relacionados con la petición mencionada; la Comisión acuerda inscribir a Angel Galindo Domingo, en el turno de ancianos del partido de Cuéllar, con el número 3, para que efectúe su ingreso en la mencionada sección cuando le corresponda, toda vez que en la actualidad están cubiertas todas las plazas pertenecientes a dicho partido.

Beneficencia provincial.—Rebollo. Solicitado por Elías Arribas Martín, de estado casado y vecino de Rebollo, en instancia de fecha 6 del actual, que se le devuelva un niño, hijo suyo, llamado Raimundo Arribas de Blas, al que se vió obligado a depositar en el torno de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia el 6 de Abril de 1925, y resultando justificado que dicho niño es hijo legítimo del solicitante, e informándose por la Dirección de los Establecimientos mencionados ser cierto que ingresó por el torno en la fecha citada; la Comisión Provincial, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 198 y 199 del reglamento por que se rigen dichos Establecimientos, acuerda autorizar al Director de los mismos, para que previas las formalidades acostumbradas, haga entrega de dicho niño a su padre, el solicitante.

Banda de Música.—Segovia.--Existiendo en el vigente presupuesto de la Diputación, según informa la Intervención de fondos provinciales, crédito suficiente con cargo al cual pueden pagarse los instrumentos de música y otros efectos que se precisen para la Banda de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y cuya adquisición propone el señor Director de aquéllos en comunicación de 24 de Marzo último; la Comisión acuerda autorizar a dicho Director para adquirir un bajo de tres pistones, cuatro parches de caja y uno de bombo, dos atriles de bombo, dos juegos de zapatillas para clarinete y dos docenas de cañas para el mismo instrumento y otras dos para requinto, todo lo cual importará unas 350 pesetas aproximadamente.

Cédulas personales. — Segovia. — Visto el informe emitido por el Negociado de cédulas personales con referencia a la cédula que deben abonar los obreros de Segovia que paguen más de 250 pesetas anuales de alquiler por la habitación que ocupan; la Comisión acuerda que se esté a lo dispuesto en la vigente instrucción de cédulas personales y a lo resuelto por la Corporación en cuanto a la rebaja en el precio de las cédulas de aquellos contribuyentes que paguen más de 250 pesetas anuales por alquileres.

Idem.—Segovia.—Dada lectura de una Real orden dictada con fecha 21 de Marzo último por el Ministerio de la Gobernación disponiendo que se publique en la *Gaceta de Madrid* el proyecto de bases para la implantación de la cédula de identidad, en sustitución de la cédula personal, y que se publique también el modelo de la primera y su ficha, y visto un telegrama que la Dirección general de Administración ha enviado a esta Diputación preguntando si se opta por el modelo de cédula de identificación o por el actual de cédula personal, a los efectos de formular el pedido de dichos documentos; la Comisión acuerda contestar a la Superioridad que su deseo es continuar utilizando este año el vigente modelo de cédula personal.

Idem.—Carrascal del Rio y Cobos de Fuentidueña.—Examinados los informes emitidos por el Negociado correspondiente en los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual, por los Ayuntamientos de Carrascal del Rio y Cobos de Fuentidueña, y de conformidad con dichos informes; la Comisión acuerda aprobar los padrones de referencia y que se devuelvan sus copias a los Ayuntamientos respectivos, para su exposición al público por un plazo de diez días en el que se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem.--Moraleja de Coca y Chañe. —Remitidas por los Ayuntamientos de Moraleja de Coca y Chañe, relación de deudores morosos por el impuesto de cédulas personales y año de 1930, importantes respectivamente 117,50 y 31,80 pesetas, y teniendo las Diputaciones facultades para conceder prórrogas a los contribuyentes, la Comisión acuerda: 1.° Devolver las aludidas cédulas a los Ayuntamientos expresados, concediendo a los deudores un plazo de ocho días hábiles para que puedan proveerse de dichos documentos sin recargo alguno. 2.° Que los que no se provean de la cédula en ese periodo automáticamente, quedan incursos en la penalidad de una multa igual al importe de la cédula, y 3.° Que por los Ayuntamientos respectivos se siga el procedimiento de apremio en la forma que preceptúa el estatuto de recaudación y demás disposiciones vigentes.

Contabilidad provincial.—Segovia. Solicitado por D. Mariano Zapatera Gonzalo, Celador de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, que se le conceda una paga adelantada de la mensualidad que percibe de los fondos de la Diputación, en virtud de los beneficios que le concede el Real decreto de 16 de Diciembre de 1929 y la Real orden aclaratoria del 26 del propio mes; y existiendo crédito en el vigente presupuesto de la Corporación para otorgar el anticipo que se pretende; la Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda conceder a dicho empleado señor Zapatera el anticipo que solicita con arreglo a las prescripciones legales, y manifestándose en el informe que al efecto emite el Sr. Interventor que el sueldo anual de dicho funcionario es el de 2.600 pesetas, percibiendo por tanto 216,66 pesetas mensuales, procede anticipar a dicho señor Zapatera 216,66 pesetas que reintegrará a los fondos en diez mensualidades a razón cada una de 25,66 pesetas, las nueve primeras y 21,72 pesetas la última mensualidad, empezando a contarse desde la presente.

Idem. — Segovia. — Examinada la factura presentada por D. Mauro Lozano, de fecha 31 de Marzo último, importante 86,20 pesetas por papel y demás enseres de escritorio suministrado a las oficinas de la Diputación Provincial, y el recibo de *El Adelantado de Segovia*, importante 3,60 pesetas, por un anuncio sobre cédulas personales, e informado por el Sr. Interventor que existe el correspondiente crédito en el capítulo 15 del presupuesto de gastos de la Corporación para satisfacer esas atenciones en el presente año; la Comisión acuerda aprobar dicha factura y recibo y que se devuelva a la Intervención mencionada para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem.—Segovia. — Presentada por D. Luis Vírseda y D. Ladislao Cerezo, la cuenta jurada importante 19,45 pesetas, con motivo del viaje que el primero como Chófer de la Diputación en unión del segundo como Ayudante de máquinas realizó el 24 de Marzo último a Madrid, con el fin de recoger el motor de la máquina de la clase Hispano-Suiza, e informado por el Sr. Interventor que en el corriente año y en el capítulo 2.° del presu-

puesto de gastos de la Corporación existe crédito suficiente para el abono de la indicada cuenta; la Comisión, por unanimidad, acuerda prestarla su aprobación y que se devuelva a la Sección de Intervención para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem. — Segovia. — Examinado un recibo del periódico *El Adelantado de Segovia*, de fecha 28 de Febrero último, importante 28,80 pesetas, por el anuncio de las vacantes de Ayudantes de Obras Públicas e Ingeniero al servicio de esta Diputación, e informado por el Sr. Interventor que en el capítulo 1.º del presupuesto de gastos para el corriente año de esta Corporación existe crédito para el abono del indicado recibo; la Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda concederle su aprobación y que se devuelva dichó recibo a la indicada Sección de Intervención, para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem.—Madrid. — Dada cuenta de una carta con fecha 1.º del actual mes que remite al Presidente de esta Diputación el Banco de Crédito Local, participándole que dicho Banco tiene a su disposición 750 pesetas, importe de los cupones del vencimiento de 1.º del corriente de los valores que la indicada Corporación tiene en depósito en las cajas de dicho Banco por las Secciones del mismo; la Comisión por unanimidad, acordó quedar enterada y autorizar al Sr. Presidente para cobrar las mencionadas 750 pesetas de los intereses de las acciones indicadas.

Distribución de fondos.—Capital. —La Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda aprobar la distribución de fondos, por capítulos, para satisfacer las obligaciones del presente mes de Abril, propuesta por el Sr. Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Intervenciones de partido. — Segovia. — Dada lectura de un acuerdo adoptado por la Comisión provincial de Salamanca en su sesión de 30 de Marzo último, por virtud del cual se resolvió dirigirse a todas las Diputaciones interesando de ellas que acudan al Ministerio de la Gobernación pidiendo la suspensión del Real decreto de 4 de Febrero anterior que dispuso el establecimiento de Interventores del partido judicial a partir de 1.º de Junio próximo; la Comisión, por unanimidad, acuerda adherirse a la petición mencionada y en su virtud dirigirse al Ministerio de la Gobernación solicitando la suspensión de la citada disposición.

Permutas de fincas.—Segovia.--Solicitado por don Francisco Bernabé Cernuda, vecino de esta Capital, y dueño de la casa de la Plaza de Guevara, número dos, su deseo de adquirir un pequeño trozo del jardín de la casa propiedad de la Diputación sita en la calle de San Agustín número dos, en cuyo asunto recayó acuerdo de la Comisión Provincial por el cual se accedió a vender al solicitante ese pequeño trozo de terreno con sujeción a las condiciones determinadas por el Sr. Arquitecto provincial y previas las necesarias autorizaciones para efectuar esa venta y examinadas nuevamente las condiciones que el citado Sr. Arquitecto propone en su informe de 25 del pasado mes de Marzo en las que no se propone una verdadera venta sino simplemente una permuta de dicha porción de terreno a cambio de determinados derechos que por el señor Cernuda se concedan a la Diputación en la mencionada finca de su propiedad; la Comisión por unanimidad acuerda rectificar su acuerdo de 27 del pasado mes de Marzo y modificarle en el sentido de que la cesión que se haga al Sr. Cernuda del terreno que solicita sea con estricta sujeción a las condiciones y a la forma fijada por el Sr. Arquitecto provincial en su informe de 25 de Marzo del actual año.

Disposiciones oficiales. — Segovia. —Dada cuenta de un informe del señor Secretario de esta Diputación que emite en cumplimiento del acuerdo de la Comisión permanente de primero del actual, respecto a lo que el punto 4.º de la Real orden de fecha 7 de Febrero último, determina que para el mejor servicio de las oficinas de contabilidad el personal que sirva en cada Intervención deberá tener carácter fijo en la misma y para ser trasladado o encargarse temporalmente de otros trabajos ajenos a la Intervención, precisa que se declare la urgencia del servicio y el acuerdo de la Comisión permanente encargando del mismo a los funcionarios que ella designe previo el informe del Interventor, considerando que existen algunos trabajos encomendados a estas Corporaciones que son circunstanciales cuales los del censo electoral, elecciones, etcétera, y que ocupan durante algunos días solamente a determinados empleados que sin estar adscritos a ellos exclusivamente han de ocuparse en resolverlos y esto no en épocas fijas, sino cuando surge la necesidad habiendo por tanto que facilitar el personal necesario, lo cual no podría hacerse con la movilidad y perientoriedad exigidos y si todas las oficinas tuvieran adscrito personal fijo y permanente, máxime cuando como sucede en esta Corporación existen vacantes y por ello, escasea el necesario psrsonal.

Pero como se trata de una Real orden que así lo prescribe y por otra parte el espíritu que la guía no es otro que el de la especialización en cada uno de los servicios, lo cual es plausible bajo otro punto de vista, estima el Secretario que suscribe que desde luego debe darse por enterada de este extremo la Comisión Provincial, sin perjuicio de que el acuerdo que en este punto debe tomar fuera facultando al Presidente para tomarle en casos de verdadera urgencia; la Comisión por unanimidad, acuerda darse por enterada de la mencionada Real orden y resolver de conformidad con el informe emitido por el señor Secretario.

Disposiciones legales.—Segovia.— Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de 31 de Marzo del actual año, en el que participa que la Dirección General de Administración interesa de la Diputación remita a la mayor brevedad a la Sección provincial de Administración local las certificaciones a que hace referencia la Real orden de 7 de Febrero último.

Visto el acuerdo de la sesión de la Comisión Provincial de 1.º de Abril actual ordenando que pase a Intervención de fondos provinciales dicha comunicación, para que se expidan las certificaciones mencionadas, visto el informe que como consecuencia de este acuerdo emite el Sr. Interventor en 9 del actual mes, en el que fija las cifras que comprueban exactamente las que figuran en los respectivos presupuestos originales existentes en dicha Sección de Intervención, y propone que se las preste su conformidad y que con sujeción a ellas expida el exponente las certificaciones pedidas por el Sr. Gobernador, la Comisión, por unanimidad, acuerda prestar su conformidad a las cifras fijadas que constan en el expresado informe y que con sujeción a ellas expida el Sr. Interventor las certificaciones interesadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia reclamadas por la Dirección General de Administración, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 7 de Febrero último.

Etiqueta.—Segovia.—Dada cuenta de un besamano del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, que como Patrono único del Hospital de Misericordia de esta población, envía al Sr. Presidente de la Corporación provincial invitándole, igual que a los Sres. Diputados, para que asistan a la ceremonia de la celebración de la misma y administración de la sagrada comunión pascual a los enfermos de dicho benéfico Establecimiento que habrá de celebrarse el próximo domingo 12 del actual, y a las ocho de su mañana; la Comisión, por unanimidad, acuerda quedar agradecida a esta deferencia y procurar si es posible la asistencia de algún miembro de esta Corporación a dicho acto.

Transmisión de derechos de subasta—Segovia. — Dada cuenta de dos solicitudes que con la misma fecha 8 del corriente mes, presenta a la excelentisima Diputación don Andrés Reguera Antón, industrial y vecino de esta Ciudad, manifestando en una que por la Comisión provincial permanente en sesión de 27 de Marzo último acordó adjudicarle definitivamente en la cantidad de 3.655 pesetas, y como resultado de la subasta celebrada al efecto el suministro de aceite de oliva durante el año actual, para los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y en la otra asimismo que también por la Comisión provincial permanente en sesión de 1.º del actual acordó adjudicarle asimismo definitivamente en la cantidad de 9.290 pesetas y como resultado de la subasta celebrada al efecto el suministro de alubias durante el año actual para los Establecimientos mencionados y en las dos que haciendo uso del derecho que le concede la condición 26 de los pliegos de condiciones que sirvieron de base a las mencionadas subastas, desea ceder todos sus derechos y obligaciones que se deriven de la adjudicación de esos suministros al industrial de esta población don Manuel Pérez Remón, el que acepta dicho traspaso en las mismas condiciones que se comprometió el exponente a verificar dichos servicios y constando a continuación de cada una de las mencionadas solitudes la conformidad del Sr. Pérez Remón, a la cesión que el señor Reguera hace a su favor de todos sus derechos y obligaciones que se deriven de la adjudicación de las mencionadas subastas; la Comisión, por unanimidad, acuerda darse por enterada de ambas solicitudes y acceder a la petición de la cesión de derechos que el Sr. Reguera, hace al Sr. Pérez Remón en sus indicadas solicitudes del suministro de aceite de oliva y de alubias a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia con arreglo a la condición 26 y demás aplicable, de los respectivos pliegos de condiciones que sirvieron de base a las indicadas subastas, y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 22, 23 y demás concordantes aplicables al caso, del reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales con su relación con las obras y servicios de las Diputaciones provinciales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.—El Secretario accidental, Bernardo Romero y Martinez.

1573

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

CARRETERAS.—REPARACIÓN

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra y su inversión para reparación del firme de los kilómetros 44 al 57, de la carretera de tercer orden de Segovia a Arévalo y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este Boletín Oficial a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Codorniz y Montuenga, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras remitan a esta Jefatura de Obras Públicas, certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de los mismos D. Dionisio Rincón; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de las certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año) la cual previene que dichas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 14 de Abril de 1931.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

1574

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

Terminadas y recibidas las obras de acopio e inversión de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 30 al 38,500 de la carretera de tercer orden de Segovia a Valladolid, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este Boletín Oficial a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Carbonero el Mayor, Navalmanzano y San Martín y Mudrián, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura de Obras Públicas, certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de los mismos D. Mariano López; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de las certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo

de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año) la cual previene que dichas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 14 de Abril de 1931.—E Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

———

1575

Carreteras.—Reparación

Terminadas y recibidas las obras de acopios de inversión de piedra para reparación del firme de los kilómetros 13,668 al 24 de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Cuéllar, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Valdesimonte, Aldeonsancho, Sebúlcor, Cabezuela y Cantalejo, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don Esteban Ortiz; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año) la cual previene que dichas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 14 de Abril de 1931.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

———

(*Continuación de la plana 2.ª*)

CHAÑE

D. Aureliano Costa Martín, 112
Román Gómez Méndez, 96
Narciso Pérez Diez, 94
Domingo Muñoz Pérez, 90
Amador González Santos, 85
Antonio Sanz Carabias, 80
José Bermejo Sanz, 78
Luis Pascual Velasco, 77
Máximo Sotero Acebes, 74
Benedicto Verdugo Sanz, 71
Marcos Alonso Esteban, 92
Angel de Pedro Acebes, 38
Mariano Catalina Herranz, 11
Guillermo González Torrero, 43
Leoncio Herranz Llorente, 3
Lorenzo Lázaro Pérez, 2

LA HIGUERA

D. Luis Galindo Sanz, 21
Cipriano Viejo de Frutos, 21
Antolin de Frutos Velasco, 20
Ciriaco Grande Alonso, 20
Juan Viejo Alvarez, 16
Pedro Sanz Alonso, 15
Pedro Grande Alonso, 14
Manuel Martín Viejo, 13
Eusebio Martín Alvarez, 3

ETREROS

D. Donato Torres de Andrés, 43
Justo Martín Merinero, 42
Melitón Maroto Heredero, 41
Cipriano González Rivilla, 41
Félix Pérez Peláyez, 38
Lenndro de Nicolás Heredero, 37

MADERUELO

D. Alejandro Sanz Martín, 89.
Federico Bermúdez Martín, 85.
Angel Sanz de la Hoz, 85.
Julio del Rio Martín, 74.
D. Augusto Carnicero Arroyo, 72.
Narciso García Lorenzo, 70.
Juan Martín Sanz, 69.
Herminio Martín Martín, 67.
José Lorenzo Cristóbal, 64.
Marcelino Carnicero Arroyo, 56.
Segundo Berzal García, 49.
Lucio de la Hoz Gadea, 48.
Juan de la Cruz García, 45.
Jacinto Mayor Sanz, 3.

CUÉLLAR

Distrito Electoral de San Andrés número 1.º—Sección primera

D. Felipe Suárez Iscar, 167.
Lucas Velasco Ortega, 150.
Angel Fraile Muñoz, 145.
Juan Herrero Garrido, 145.
Leocadio Suárez González, 143.
Galo Alvarez Otero, 136.
Pablo Sanz Ortega, 118.
Eladio López Arroita, 112.
Venancio Gozalo Cabrero, 95.
Mariano Tejero San Miguel, 94.
Mario Barbolla González, 36.
Mariano Sánchez Núñez, 22.
Manuel Fraile Segovia, 7.
Mariano de la Torre Quiza, 6.
Tomás Cano Martín, 3.
Román Yuste de Lucas, 2
Juan Polo Herrero, 2.

Distrito Electoral de San Andrés número 1.—Sección segunda

D. Angel Fraile Muñoz, 180.
Felipe Suárez Iscar, 180.
Leocadio Suárez González, 169.
Juan Herrero Garrido, 167.
Lucas Velasco Ortega, 153.
Mariano Tejero San Miguel, 142.
Galo Alvarez Otero, 140.
Pablo Sanz Ortega, 135.
Venancio Gozalo Cabrero, 132.
Eladio López Arroita, 131.
Mario Barbolla González. 75.
Mariano Sánchez Núñez, 32.
Manuel Fraile Segovia, 8.
Mariano de la Torre Quiza, 4.
Modesto Fraile Gómez, 2.

Distrito Electoral de Diego Velázquez. Sección única

D. Mariano de la Torre, 197.
Juan Polo, 175.
Modesto Fraile, 167.
Tomás Cano, 156.
Pedro Arranz, 155.
Gregorio Poza, 143.
Hipólito Sánchez, 138.
Ildefonso Madrigal 134.
Román Suárez, 122.
Adrián Montero, 44.

VALSECA

D. Juan Regidor Monedero, 68.
Teodoro Herranz Callejo, 67.
Nicomedes Asenjo Sanz, 65.
Ciriaco Hernangómez Cuadrado, 63
Epifanio Prados Hernangómez, 63.
Dámaso Benito Andrés, 58.
Julián Fuentes Luengo, 54.
Valentín Hernangómez Nicolás, 52.
Tiburcio Velasco Manso, 50.
Juan de Andrés de Andrés, 47.
Lucas Agudo Luengo, 2.

FUENTEMILANOS

D. Felipe González Aragoneses, 80.
Mauricio Allas Marazuela, 78.
Santiago Aragoneses, 78.
Julián Orejudo María, 74.
Nemesio de Prado Pérez, 53.
Adolfo Gila Miguel, 36.
Ricardo Santos Bermejo, 26.
Florentino Allas Marazuela, 14.
Leandro Hernández, 11.
Marcelino Hernández, 3.
Florentino María Calle, 2.

VALDESIMONTE

D. Félix Bravo Sanz, 57.
Valentín Benito Sanz, 52.
D. Pedro Francisco Gómez, 41.
Laureano Casado Castro, 35.
Licorio Matey García, 33.
Juan Herrero Pascual, 31.
Mariano Casado Moreno, 31.
Mariano Maroto Marañón, 22.
Gabino Alvarez Sacristán, 16.
Celedonio Blanco Arenal, 8.
Serafín Martín Herrero, 2.

SAN PEDRO DE GAILLOS

D. Laureano García García, 105.
Agapito Francisco Bravo, 101.
Jorge de Frutos Miguel, 82.
Gregorio Bravo García, 75.
Santiago Matey García, 66.
Juan Sanz Pastor, 65.
Pedro Sanz Moreno, 64.
Cándido Francisco Alonso, 57.
Segundo Sanz Benito, 46.
Alejandro Sanz Bravo, 46.
Restituto Moreno Bravo, 32.
Pedro Sanz García, 22.
Pedro Sanz, 3.
Santiago Matey, 2.
Juan Bernabé Sanz, 2.
Francisco Miguel, 2.
Alejandro Moreno Mayoral, 2.
Sebastián Mayoral Pascual, 2.
Pedro Moreno, 2.

CASTROSERNA DE ARRIBA

D. Mariano Sanz Mayoral, 33.
Ignacio del Barrio Benito, 30.
Juan Benito Gil, 27.
Mariano Alvaro y Alvaro (menor), 25.
Eugenio Lobo González, 17.
Donato González Abdona, 16.
Gregorio Benito Alvaro, 12.

CEREZO DE ARRIBA

D. Luis de Montalbán y Mazas, 90.
Cesáreo Martín Rubio, 73.
Timoteo Benito García, 53.
Pedro Villa Nieto, 47.
Santiago González Moral, 35.
Cipriano González Villa, 28.
Ciriaco Diez Viton, 22.
Luis Pérez de las Heras, 20.
Bonifacio García Pérez, 8.
Gregorio Pérez García, 5.
José Benito Martín, 4.
Domingo González Burgos, 3.
Dionisio Viton Morato, 3.
Longinos Heras Vicente, 2.
Fermín Pérez González, 2.

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

D. Agustín Pérez Herrero, 76.
Agustín Gómez Monsegut, 76.
Mariano Tomero Martín, 75.
Lorenzo Gómez Martín, 75.
Claudio Martín Alvaro, 75.
Juan Asenjo Cabrero, 75.
Ezequiel Arranz González, 72.
Mariano Merino Tomero, 69.
Primo Andrés Pérez, 68.
Zenón González García, 67.

VALVIEJA

D. Matías Azuara Esteban, 36.
Gumersindo Martín Esteban, 31.
Teodoro Moral Carrasco, 25.
Paulino de Pablo Martín, 25.
Francisco García Madroño, 19.
Pedro Miguel Esteban, 9.
Primo Carrasco Arribas, 6.
Juan Esteban García, 5.
Cirilo García Olivares, 5.
Justo de Pablo Martín, 4.
Ildefonso Domínguez Martín, 4.
Zoilo Azuara Esteban, 3.
Toribio Azuara Esteban, 3.
Felipe González Moreno, 3.
Severiano Madrigal Beltrán, 2.
Raimundo Martín Esteban, 2.
Andrés Miguel Esteban, 2.
Mariano Alonso y Alonso, 2.
Victor de Antonio Carrasco, 2.

RIBOTA

D. Agustín Cuenca Miguel, 34.
Daniel de Pablo Martín, 29.
Nicolas Esteban Acero, 27.
Severiano Martín Esteban, 27.
Fermín Martín Torrego, 26.
Francisco Martín Arranz, 15.
Vicente Arranz, Jorge, 14.
Basilio Martín Castro, 13.
Marcelino Esteban Acero, 12.
Francisco Santa María Santo Domingo, 12.
Patricio Arranz y Arranz, 11.
Celedonio Sanz Carnicero, 7.
Cirilo Marina Martínez, 3.
Juan Fernández Martín, 3.
Francisco Moreno Martín, 3.
Severiano González de Antonio, 3.
Diego Martín Martín, 2.
Juan Mateo Martín, 2.

EL MUYO

D. Dionisio Blanco Cuesta, 28.
Nicanor Izquierdo Arranz, 26.
Juan Mínguez Arranz, 31.
Sebastian Márquez Arranz, 21.
José Pérez Cubillo, 23.
Félix Moreno Ibáñez, 23.
Juan Arranz Muñoz, 18.
Galixto Arranz Esteban, 28.

PRADENA

D. Antonio Martín Sanz, 162.
Julián Sanz Matesanz, 125.
Laureano Matesanz Sanz, 119.
Agapito Matesanz, Sanz, 117.
Ildefonso Gómez Martín, 115.
Anastasio Matesanz Sanz, 108.
Gregorio Martín Sanz, 92.
Fermín Gómez Benito, 73.
Julián Matesanz Sanz, 71.
Tomás Sanz Martín, 70.
Juan Matesanz Martín, 52.
Roque Benito Alvaro, 5.
José Sanz Gil, 3.
Roque González Ramos, 2.
Gregorio San Juan Benito, 2.
Gregorio Sanz Matesanz, 2.

MARUGÁN

D. Fermín Sastre Tardón, 51.
Urbano Marugán González, 44.
Francisco Gil Revilla, 42.
Isidro Bárbado Arranz, 40.
Heraclio Aragoneses Esteban, 34.
Benjamín Aragones Esteban, 32.
Eusebio Fuentes Cañas, 30.
Félix Alvarez Martín, 3.
Blancas, 4.

CEREZO DE ABAJO

D. Juan Diez González, 52.
Felipe Guijarro Blanco, 50.
Francisco Diez Martín, 50.
Frutos Lobo Llorente, 49.
Gregorio Gómez Gómez, 46.
Pedro Moral Gómez, 19.
Gregorio Martín Gómez, 17.
Juan Diez Martín, 15.
Agustín Yagüe Martín, 4.
Silverio Yagüe Martín, 3.
Blancas, 3.

SALDAÑA DE AYLLÓN

D. Hilario Arribas García, 34.
Juan Alonso y Alonso, 22.
Dionisio Moreno Sanz, 21.
Dámaso Martín Aparicio, 19.
Norberto Rivero Moreno, 18.
Ezequiel de la Villa Arranz, 18.
Faustino Santamaría Carrasco, 7.
Pablo Mazagatos de Pablo, 7.
Bonifacio de Diego Alonso, 5.
Miguel de la Villa Santamaría, 3.
Casimiro García Alonso, 3.
Tiburcio Fernández Martín, 3.
Germán Moreno García, 3.
Inocencio Asenjo Cervero, 2.
Domingo Holgueras Matesanz, 2.
Cipriano Moreno Sanz, 2.
Félix Martín Moreno, 2.
Mariano Martín de Diego, 2.
Emilio López Martín, 2.
Blancas, 4.

VALLERUELA DE PEDRAZA

D. Antonio Berzal Enebral, 35.
León Berzal Benito, 29.
Julián Enebral Villagroy, 27.
Isaac Barrio Berzal, 26.
Gregorio Enebral Benito, 21.
Antonio Berzal Benito, 18.
Tomás Blanco Benito, 8.
Julián Alvaro Cuadrado, 6.
Eusebio Miguel del Caz, 3.
Maximino Berzal Robledo, 3.
Nicolás Velasco Holgueras, 2

SAUQUILLO

D. Valentín López Riopérez, 86.
Juan Adeva Domingo, 80.
Andrés Muñoz Rojo, 74.
Valerio López Rodríguez, 72.
Prudencio Gómez Arranz Gil, 71.
Juan Berzal Gómez, 69.
Pedro Velasco Berzal, 62.

MOZONCILLO

D. Heliodoro Herranz Alonso, 195.
Cayetano Rosa Herranz, 191.
Félix Herranz Alonso, 190.
Juan Fuentes Herranz, 190.
Claudio López Salvador, 186.
Ignacio de Santos Herranz, 182.
Marcos Miguelláñez Aparicio, 120.
Antonio Arandilla Astudillo, 116.
Alejandro Merino Arribas, 115.
Andrés Gómez Hijosa, 113.
Cesáreo Lázaro Bravo, 110.
Lope Merino Arribas, 108.

CASTILLEJO DE MESLEÓN

D. Jesús Simón Cerezo, 79.
Estanislao Abad Conde, 66.
Tomás González Velasco, 63.
Angel Alonso Gadea, 40.
Joaquín Merino Sanz, 35.
Juan Lobo Bernal, 33.
Nicasio Esteban García, 33.
Manuel Gómez Lucas, 33.

SANTO DOMINGO DE PIRÓN

D. Ventura García Benito, 29.
Simón Galindo de Frutos, 26.
Marcelino Galindo Sanz, 21.
Cándido García Hernanz, 19.
Ceferino Reguero Garrido, 12.
Demetrio Cantalejo Bergón, 6.
Cipriano Reguero Garrido, 4.
Urbano Reguero de Frutos, 3.
Doroteo Martín Robledo, 2.
Gaspar Sanz Gómez, 2.
José Martín Robledo, 2.
Timoteo Olmos Martín, 2.

LOSANA DE PIRÓN

D. Dionisio Miguel Ejido, 19.
Antonio Hernansanz Ejido, 15.
Casimiro Hernansanz Martín, 15.
Benito Manzano Ejido, 14.
Braulio Martín Manzano, 14.
Urbán Grande Vírseda, 14.
Ruperto Herranz Ejido, 13.
Julián Cantalejo Gómez, 13.
Ignacio Gómez Ejido, 11.
Juan Gómez Adeva, 6.
Valentín Grande Virseda, 6.
Dámaso Adeva Cobos, 4.
Valeriano Ejido Gómez, 3.
Narciso Cantalejo de Andrés, 3.
Justo Pinillos Martín, 2.

PELAYOS DEL ARROYO

D. Jesús María Lorón, 15.
Isidoro Berrocal Pinillos, 14.
Francisco Ejido Gómez, 13.
Pedro Gala Martín, 10.
Domingo Borreguero Ejido, 9.
Sebastián García Lobo, 8.
Pedro Miguel Redondo, 7.
Hipólito Cobos Pinillos, 6.
Claudio Gómez Miguel, 6.
Luciano Esteban Ejido, 5.
Tomás Martín Miguel, 5.
Pedro García Arahuetes, 4.
Epifanio Lozoya Arahuetes, 4.
Manuel Martín Pinillos, 3.
Lucas García Martín, 3.

D. Gregorio Ayuso Berrocal, 3.
Raimundo Miguel Sanz, 2.
Dionisio Ejido Miguel, 2.

ALDEA REAL

D. Mariano Tardón Vallejo, 108.
Pedro Vallejo Salvador, 106.
Emeterio Rosa Herranz, 105.
Andrés Díez Herranz, 103.
Victorio Herranz Herranz, 103.
Andrés Tardón Alvarez, 102.
Juan Herranz Perlado, 89.
Domingo Merino Escorial, 82.
Gabriel Rosa Herrero, 81.
Rafael Gómez Alvarez, 80.
Mariano Alvarez Tejedor, 78.
Baldomero Vallejo López, 78.
Blancas, 3.

ALDEANUEVA DEL CODONAL

D. Santiago Santos Agüero, 63.
Justo Llorente Martín, 59.
Pablo Bartolomé Gómez, 57.
Faustino García González, 55.
Benito Gómez Martín, 55.
Gerardo Agüero Sanz, 54.
Sebastián Martín Gómez, 35.
Doroteo Martín Gómez; 20.
Agustín García Gómez, 18.
Ramón Sanz Martín, 17.
Adrián Marugán Pescador, 4.
Agapito Martín Martín, 4.
Otros varios de un voto, 101
Papeletas en blanco, 4.

LASTRAS DEL POZO

D. Benito Llorente Llorente, 31.
Francisco del Pozo Bravo, 30.
Lorenzo Bravo García, 29.
Clemente García Cabrero, 29.
Arístides Jorge Olalla, 22.
Víctor de Mercado del Pozo, 21.
José de Miguel de Andrés, 21.
Eustasio Bravo García, 19.
Papeletas en blanco, 3.

ABADES

D. José Sastre de Andrés, 111.
Juan del Pozo San Pablo, 108.
José Olalla Vaquerizo, 107.
Natalio Carrera Aragoneses, 105.
Antonio Marugán Gómez, 100.
Manuel Herranz Vaquerizo, 91.
Lorenzo Aragoneses Pozo, 80.
Paulino Gómez Herrero, 67.
Pablo Delgado Martín, 44.
José del Pozo Allas, 31.
Ildefonso Calle Llorente, 18.
Francisco Llorente Lafuente, 4.
Agapito Arribas Rincón, 3.
Higinio Calle Moreno, 3.
Santos Núñez Gómez, 3.

SANGARCÍA

D. César Montalvo Marugán, 95.
Juan José Robina Martín, 94.
Justo Muñoz García, 91.
Andrés Gordo Moreno, 47.
Miguel Llorente Arribas, 45.
Pedro Rodríguez Galindo, 24.
Valentín García Olalla, 24.
Félix de la Calle Alvarez, 13.
Marcelino Rubio Pérez, 13
Francisco Cid y Cid, 9.
Alejandro Gacimartín Sobleche-ro, 8.
Albino Martín Arteaga, 8.
Celestino Garcisánchez García, 7.
Enrique Arteaga Gómez, 7.
José de Gustín Velasco, 5.
Arcadio del Barrio Vázquez, 3.
Justo Callejo Obregón, 3.
Rufino de Gustín Velasco, 2
Modesto Gómez Salcedo, 2.
Mariano Pajares López, 2
Mariano Llorente Pérez, 2.

SANTO TOMÉ DEL PUERTO

D. Cayo Burgos Herrero, 57.
Segundo Sanz Barrio, 50.
Francisco Martín Sanz, 49.
Alejo García Sanz, 39.
Anastasio Nogales Burgos, 34.

D. Mariano Esteban González, 30.
Martín García González, 27.
Cayetano Sanz Sanjuán, 9.
Fermín Barrio Martín, 7.
Florentino Martín García, 3.
Andrés Martín González, 2.
Pablo Herrero García, 2.
Manuel González Santa María, 2.

MELQUE DE CERCOS

D. Mariano Cuesta Martín, 56.
Francisco de Frutos Rubio, 54.
Francisco Hernangómez Hernández, 54.
Pablo del Pozo de Frutos, 53.
Pablo Rubio Monterrubio, 52.
Gregorio Muñoz del Caño, 49.
Lorenzo Cabrero Herranz, 43.
Marcelino Palomo Bartolomé, 43.
José Herranz Sastre, 37.
Emilio Cuesta Llorente, 35.

CEDILLO DE LA TORRE

D. Cesáreo Pérez de las Heras, 93.
Manuel de Pablo Sanz, 87.
Lorenzo Rodríguez Olmos, 81.
Telesforo Sanz Arranz, 78.
Raimundo García González, 63.
Isidro Sanz de Pablo, 56.
Vicente García Arranz, 52.
Isidro González López, 51.
Francisco Rodríguez Yagüe, 38.

CILLERUELO

D. Bernabé Gómez Bartolomé, 24.
Santos García Asenjo, 20.
Ricardo Mate García, 18.
Luciano Rubio Gómez, 16.
José de Diego Ramos, 9.
Jacinto Martín Granda, 8.
Eugenio Arribas González, 6.
Simón Martín García, 6.
Juan Martín Sanz, 5.
Juan Jimeno Sanz, 2.
Esteban Mate Gómez, 2.

GRAJERA

D. Eugenio Agueda de Antonio, 48.
Francisco Mazarías de Antonio, 42.
Eugenio Agueda Bravo, 24.
Julián Illana Barahona, 23.
Vicente Pascual Antón, 22.
Mariano Ayuso Fernández, 19.
Simón Pascual Nuño, 18.

SAN MARTÍN Y MUDRIÁN

D. Desiderio Arranz García, 82.
Juan Marcelo del Campo, 80.
Elías Sastre Velasco, 80.
Telesforo del Olmo Escudero, 78.
Pedro Gómez Llorente, 75.
Antonio Morales Roldán, 59.
Eusebio López Escorial, 56.
Marcelino de Lucas Olmos, 48.
Félix Olmos Sanz, 47.
Agustín Fuentetaja, 37.

CUEVAS DE PROVANCO

D. Celestino Francisco de Frutos, 112.
Mariano García Andrès, 105.
Jacinto Andrés González, 104.
Florentino Maté Martín, 103.
Alberto Arranz Sacristán, 103.
Patricio de Frutos Melero, 44.
Mariano Lázaro Melero, 40.
Justino Arranz Rodrigo, 33.
Julián Francisco Melero, 10.

SOTOSALBOS

D. Bonifacio Sanz García, 19.
Víctor Pecharromán González, 15.
Gorgonio Sanz Heras, 12.
Felipe Arribas Tenzuelas, 12.
Eulogio Jimeno Sanz, 11.
Romualdo Vázquez Heras, 11.
Mariano Requero Arahuetes, 10.
Hermenegildo del Barrio Holgueras, 9.
Francisco Sanz Martín, 9.
Basilio Sanz Hernanz, 8.
Demetrio Sanz Martín, 8.
Tomás Gala Martín, 8.
Cipriano Sanz Hernanz, 6.
Juan Hernanz Heras, 6.

VALDEVACAS DE MONTEJO

D. Eustaquio Martín Abad, 35.
Mariano Benito Martín, 34.
Aquilino Sanz Benito, 33.
Dimas Martín Benito, 32.
Teófilo Gil Benito, 29.
Mariano Martín Martín, 25.

CASCAJARES

D. Hilario Arribas Gutiérrez, 21.
Clemente Barbolla Carnicero, 19.
Dámaso de Antonio Matesanz, 18.
Román Sanz Rivera, 18.
Vicente Villas Espinel, 18.
Angel de Agueda Espinel, 17.
Rufo García de Dios, 14.
Félix Santa María Benito, 14.
Damián Martín Arranz, 9.
José Luengo García, 6.
Isidro Vázquez Martín, 6.
En blanco, 2.

RIAZA

D. Francisco Sanz Gómez, 209
Federico Carretero Arestegui, 204.
Gregorio López Carretero, 191
Satnos Albertos Arranz, 180
Manuel Sanz Martín, 176
Gregorio Montero Carrasco, 175
Eugenio Cerezo Benel, 156
Daniel Arribas García, 151
Miguel Ruiz Bravo, 151
Manuel García Arranz, 125
Pedro Ayuso Fernández, 95
Teodoro Gonzalo García, 78
Marcos Sanz Alvarez, 75
Anastasio Marqués García, 59
En blanco, 4

PEROSILLO

D. Melchor Sombrero Gozalo, 14
Gregorio Domingo García, 13
Braulio Gozalo Acebes, 13
Eugenio Oviedo Paz, 13
Marcelo Merino Minguela, 12
Pedro Navajo Navajo, 12
Víctor Gozalo Gómez, 2

NAVALMANZANO

D. Teodoro Encinas, 181
Lucas García, 148
Luciano Aguado, 149
Pío Gómez, 147
Juan Otero, 147
Alejandro Aguado, 144
Santiago Alvarez, 118
Telesforo Ceballos, 131
Justo Tardón, 90
Manuel Alvarez, 107
Cesáreo Sanz, 61
Mariano García, 91
Doroteo Pablos, 108
Patricio Arranz, 80
Nicolás Gómez, 130

MEMBIBRE DE LA HOZ

D. Ciriaco Gozalo Díez, 32
Ciriaco Peña Cuéllar, 32
Pedro Velasco Villar, 32
Francisco Puentes Esteban 31
Juan García Santos, 31
Santiago García Gómez, 29
Isaac Gómez Rojo, 29
Jerónimo Serracio, 28

LASTRAS DE CUÉLLAR

D. Gil Cabrero Heras, 133
Mariano Remondo Arranz, 131
Magdaleno Herrero Herrero, 128
Gregorio Arranz Sanz, 127
Fabian Abial Martín, 126
Segundo Abial Díez, 122
Blas de Frutos Arranz, 108
Julián Herrero Garrido, 106
Francisco Fernández Roldán, 102
Severiano Herranz Callejo, 95
Castor Herrero Remondo, 93
Mariano Arranz Santos, 89
Bernardino Jiménez de Andrés, 2

TORRE VAL DE SAN PEDRO

D. Victoriano Santiuste García, 67
Juan González Martín, 52

D. Francisco Berzal García, 51
Francisco Alvaro y Alvaro, 50
Domingo Ruiz Contreras, 45
Facundo Alvaro Rodriguez, 36
José de la Calle Marqués, 32
Valeriano Hernanz Arribas, 26
Andrés Gimeno Martín, 25
Mariano Contreras Ruiz, 18
Franciséo Benito Martín, 6
Julián González Benito, 6
Valeriano García Andrés, 5
Faustino Hernando González, 4
Juan García González, 4
Bonifacio Sanz Contreras, 4
Isaac Arahuetes Solera, 4
Gabino García Arribas, 4
Lorenzo Clemente Ruiz, 3
Juan Martín Martín, 3
Bernardino Sanz Ortega, 2
Victoriano Martín Rodríguez, 2
Higinio Martín Santiuste, 2
Agapito Clemente Chavida, 2
Benito Clemente Ruiz, 2
Gabriel de Santos García, 2
Juan Alvaro González, 2
Julián Alvaro Martín, 2
Eulogio García García, 2

AREVALILLO DE CEGA

D. Enrique Arribas Blanco, 28.
Quintín Tejedor González, 28.
Pedro Pastor Barrio, 26.
Florentino Barrio García, 22.
Julio Gómez Blanco, 21.
Federico Clemente Mozo, 19.
En blanco, 3

NAVARES DE EN MEDIO

D. Víctor Moreno Alonso, 95.
Julián de Frutos Berzal, 86.
Luis Iglesia Alonso, 79.
Félix García Iglesia, 79.
Fernando Calleja García, 75.
Emiliano Calleja García, 71.
Pedro San Frutos Expósito, 47.
Eusebio González de la Orden, 46.
Tomás Pinto de Antonio, 11.

ALDEONTE

D. Eusebio González del Olmo, 32.
Juan Asenjo Sacristán, 29.
José Hernando Provencio, 28.
Raimundo Sebastián Gilsanz, 27.
Julio Revilla Martín, 27.
Ezequiel Gómez Lobo, 25.
Gregorio Antorán González, 24.
Pedro González del Olmo, 9.

TURRUBUELO

D. Primitivo Masedo Maderuelo, 25.
Luis Provencio Nuño, 18.
Dionisio Siguero Sanz, 17.
Paulino Bernal Maderuelo, 16.
Santiago de Diego Granda, 14.
Froilán Barahona Martín, 13.
Doroteo Bernal Maderuelo, 13.
Juan Martín Barahona, 10.
Cirilo Barahona Barahona, 9.
Ruperto Alonso García, 8.
Domingo Martín Alonso, 7.
Anacleto Asenjo Martín, 6.
Laureano Ayuso de Diego, 4.
Justo González Martín, 3.
Nicolás Yagüe Berzal, 2.
Felipe Arranz Ribero, 2.
Francisco Arranz Alonso, 2.

BOCEGUILLAS

D. Juan García Gil, 52.
Antonio Esteban Casado, 43.
Isidoro Ayuso de Diego, 31.
Angel Jimeno Clemente, 29.
Benito Onrubia del Pozo, 28.
Valerio García Rosas, 28.
Mariano Martín Sanz, 26.
Francisco Onrubia Martín, 24.
Gregorio de Diego Martín, 19.
Bernabé Martín Sanz, 12.
Isidoro García de la Paz, 12.
Esteban García Martín, 9.
Cesáreo Sanz del Olmo, 7.
Juan Arranz de Diego, 6.

ENCINAS

D. Bernardo Provencio Alonso, 45.
Amadeo Provencio Alonso, 35.
Pedro Barahona de Andrés, 32.
Basilio Llorente Barahona, 31.
Segundo Provencio Frutos, 23.
Eusebio Barahona Benito, 22.
Aniceto García Pérez, 15.
Alejandro Provencio Alonso, 11.
Pedro Provencio Miguel, 9.
Papeletas en blanco, 5.

VILLASECA

D. Gregorio de S. José Expósito, 40.
Francisco Ortiz Martín, 38.
Sinforiano Sanz de la Cruz, 35.
Rufino de la Cruz Ortiz, 26.
Basilio Matesanz Arranz, 21.
Mateos Benito Expósito, 19.
Ezequiel Sanz de la Cruz, 9.
Julián Matesanz Arranz, 7.
Santiago González Casado, 5.
Gregorio González Antona, 2.
Delfino González y González, 2.
Tomás González Ortiz, 2.

ARAHUETES

D. Eleutorio Contreras Arribas, 28.
Francisco de Blas González, 21.
Frutos Tapias Clemente, 23.
Juan Francisco Cubero, 22.
Román Martín Casado, 21.
Víctor Blanco Sánchez, 20
Juan García Martín, 18.
Tomás Virseda Avila, 16.
Francisco González Martín, 2.
Julián García Contreras, 2.

OCHANDO

D. Dimas Valverde de Frutos, 41.
Julián Esteban Borreguero, 41.
Cayo Lastra Llorente, 41.
Eufemio Esteban Esteban, 40.
Pascual Pérez Herranz, 30.
Emiliano Fernández Colorado, 30.

PAJARES DE FRESNO

D. Jesús Barahona Moreno, 26.
Dionisio Mateo Martín, 25.
Nicolás Barahona Moreno, 25.
Bartolomé Esteban Ponce, 18.
Francisco Marina Yagüe, 16.
Valentín Alonso Moreno, 16.
Bonifacio Alonso Moreno, 13.
Robustiano Pascual Pérez, 11.
Santos Ponce Berzal, 9.
Luis Caridad Heras, 7.
Fulgencio Domínguez Bordet, 7.
Nicolás Alonso Moreno, 4.
Aureliano García García, 5.
Benito García García, 4.
Bonifacio González Moreno, 2.
Juan Castro Gutiérrez, 2.
Pablo Martín Sanz, 2.

PINARNEGRILLO

D. Higinio Snntos Acebes, 66
Felipe Sanz Escorial, 61
Raimundo Oviedo Sanchez, 59
Teodoro Alvarez Gómez, 59
José Valle Torrego, 59
Basilio Santos Tejedor, 36
Francisco Herranz Tardón, 35
Juan Martín Santos, 29
Abdón Santos Herranz, 27
Ignacio Santos Herranz, 2

FUENTEPELAYO

D. Victoriano Ballesteros Frutos, 209
Anastasio Monedero Manrique, 199
Silverio Vaca Gilmartín, 196
Sebastián Tejedor Olmos, 190
Conrado Tejedor Arribas, 187
Federico Navares Serrano, 182
Nicolás Tejedor Sancho 102
Elicio Fernánz García, 87
José Serrano Serrano, 84
Veremundo Zaera Serrano, 82
Agapito Herrero Tejedor, 80
Ricardo Sanz Tejedor, 76
Francisco Miguel Serrano, 34
Juan Otero Arribas, 3
Juan González Martín, 3
Andrés de Santos, 3

LABAJOS

D. Jerónimo García García, 60
Nicanor Valriberas Delgado, 54
Eugenio Arevalo Estevez, 54
Jerónimo García Maroto, 52
Anselmo Montes García, 52
Primo Almarza García, 32
Amancio Gómez Carro, 32
Agapito García Gómez, 31
Maaiano Hernández Aguño, 31.
Agapito Martín Gómez, 12

RODA DE ERESMA

D. Pedro de Frutos Peña, 35.
Julián de Frutos Juanun, 33.
Teodoro Peña de Frutos, 31.
Germán Peña de Frutos, 29.
Juan Rubio Tejero, 8.
Tomás de Frutos Francisco, 6.
Pedro Velasco García, 2.

PINILLA AMBROZ

D. Vicente Aguado Nicolás, 29.
Mariano de Frutos Sanz, 26.
Alejandro López Gómez, 27.
Gabino Herranz López, 27.
Agapito García López, 25.
Valentín Monjas de Frutos, 25.

MARTÍN MIGUEL

D. Mauricio Yagüe de Pablos, 65.
Nicéforo Palomo Sastre, 64.
José Yagüe Barrio, 60.
Fidel Pérez Velasco, 41.
Isidro Pérez de Pablos, 39.
Fructuoso Palomo Aguado, 15.
Mariano Llorente Pérez, 15.
Pedro Rincón Hernández, 5.
Mariano Yagüe Barrio, 5.
Fidel Pérez de Pablos, 3.
Juan García Borregón, 2.
Antonio Palomo Sastre, 2.
Anselmo García y García, 2.
En blanco, 6

VENTOSILLA Y TEJADILLA

D. Simón San Juan Martín, 9.
Eleuterio García Hernanz, 8.
Francisco Matesanz Pérez, 7.
Manuel García Benito, 7.
Mariano Hernanz Cerezo, 6.
Félix Hernanz Benito, 5.
Pedro San Juan Martín, 5.
Bruno García Carlos, 3.
Benito González Martín, 3.
Vicente García Matesanz, 3.
Vicente Manso Hernanz, 3.
Claudio García Moral, 3.
Juan García y García, 3.
Manuel San Juan Martín, 2.
Mariano Matesanz San Juan, 2.

SIGUERO

D. Juan Martín Adrados, 32.
Timoteo Fernández Blanco, 29.
Salustiano Heras Gómez, 24.
Julio Municio Esteban, 23.
Juan Municio Gómez, 23.
Juan de San Juan González, 19.
Simón Gil Municio, 11.
Juan Francisco Pérez Sta. María, 9.
Francisco Sanz Barrio, 7.
Pedro Fernández Blanco, 5.
Casimiro Municio Esteban, 4.

BASARDILLA

D. Miguel Gómez Moreno, 43.
Martín Palacios Rodríguez, 36.
Pedro Garrido García, 34.
Mariano Galindo Gómez, 34.
Raimundo Gimeno Garrido, 27.
Julián González Garrido, 15.
Zoilo Gómez Frutos, 13.
Mariano Garrido Heras, 9.
Rafael Galindo Inés, 8.
Julián González, 4.
Antonino Rodríguez Garrido, 4.
Lorenzo Sanz Galindo, 2.
Mariano Heras Cantalejo, 2.
Mariano Sanz Parra, 2.
Miguel Garrido Frutos, 2.
Lucio Calles Grande, 2.

ADRADA DE PIRÓN

D. Telesforo Escudero, 31.
Heliodoro Esteban, 29.
Mariano Redondo, 22.
Agapito Gómez, 15.
Evaristo Cuadrado, 14.
Bernardino Herranz, 13.
Anastasio de Pedro, 11.
Isaias Sancho, 9.
Primo Martín, 7.
Alejandro Gómez, 7.
Mariano Gómez, 5.
Andrés Sanz, 5.
Cristóbal Martín, 2.
Millán Herranz, 2.
Eusebio López, 2.

MUÑOVEROS

D. Valeriano Sebastian Santos, 59.
Faustino Leonor Martín, 56.
Alejandro Cristóbal Borregero, 54.
Elías de Santos García, 51.
Ignacio Cabrero Martín, 49.
Eulogio García Matamala, 48.
Valentín de Santos Matarranz, 47.
Victorio García Matamala, 46.
Andrés Matesanz Alonso, 42.
Cayetano Alvaro Alvaro, 40.

VALVERDE

D. Melchor Ayuso Llorente, 70.
Pablo Llorente Olalla, 65.
Blas Casas Olalla, 64.
Juan Hernangómez Herrero, 52.
Fermín del Real Municio, 52.
Pedro García García, 50.
José Ayuso Sevillano, 47.
Manuel Ubeda de Pablos, 47.
Macario Castellanos del Real, 44.
Segundo Llorente Palomo, 44.
Melchor Gil Rincón, 38.
Mariano Velasco Lázaro, 31.
Mariano Yanguas Pedrazuela, 20.
Anastasio Llorente Palomo, 17.
Juan Huertas Marazuela, 16.
Teófilo Llorente de Pablos, 16.
Eugenio Fernández Casado, 11.
Domingo Ayuso del Real, 10.
Ambrosio Palomo Ayuso, 9.
Fermín del Real, 6.
Juan Casado Llorente, 5.
Roman Santos Llorente, 5.
Vicente Llorente, 4.
Mariano Tabanera, 4.
José del Real, 3.
Manuel Hernanz, 3.
Pedro Postigo, 2.
Julio Llorente, 2.
León Tabanera, 2.
Ignacio Herrero, 2.
Anastasio Sevillano, 2.
Mariano García, 2.
Cándido Rincón, 2.
Pablo Domingo, 2.
Fermín del Real Tabanera, 2.
Papeletas en blanco, 35.

BARBOLLA

D. Francisco Benito Gilarranz, 76.
Cirilo Estebaranz Alonso, 73.
Francisco Robledo del Pozo, 64.
Hilario Berzal Villas, 58.
Victorio Iglesias Sanz, 54.
Casimiro Fernández Arnanz, 50.
Eusebio Arnanz Arribas, 45.
Fernando Cristóbal Arnanz, 41.
Juan Velasco Arribas, 33.
Marino Onrubia Alonso, 2.
Ramiro de la Cruz Pascual, 2.

CODORNIZ

D. Mariano Sacristán Zúñiga, 87.
Teodoro Escobar Rogero, 76.
Máximo Vara Coca, 75.
Cándido Martín Barrio, 75.
Raimundo Herrero Gómez, 60.
Felipe Gallego Sanz, 60.
Gabino González Romo, 54.
Justino López Heredero, 43.

IMPRENTA PROVINCIAL